



Informe del Sistema de las Naciones Unidas en Nicaragua

Segundo ciclo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos

Septiembre de 2013

Introducción

1. El desempeño de Nicaragua en materia de derechos humanos fue examinado por el Consejo de Derechos Humanos durante el primer ciclo del Examen Periódico Universal (EPU) en el 2010. De las recomendaciones recibidas, el Estado de Nicaragua aceptó la mayoría y solicitó la colaboración del Sistema de las Naciones Unidas (SNU) para su implementación. Ese ejercicio le brindó a Nicaragua una serie de insumos para seguir avanzando en la aplicación de los estándares internacionales de derechos humanos, así como en la adopción de medidas legislativas, administrativas, políticas públicas, programas y planes ajustados a los mismos.
2. El proceso EPU constituye una excelente oportunidad para hacer una revisión detallada de la situación de los derechos humanos, potenciar acciones y promover un intercambio, abierto y constructivo, entre todas las partes involucradas.
3. En esa línea y tomando en cuenta las recomendaciones mencionadas, el SNU elaboró, en consulta con el Gobierno y otros actores, una Valoración Común de País como primer paso en el proceso de definir el programa marco de asistencia del SNU para el desarrollo (MANUD) y su respectivo Plan de Acción 2013-2017, que contempla cuatro grandes áreas de concentración del accionar del SNU durante este período 2013-2017: *(1) Reducción de múltiples inequidades y pobreza para alcanzar el desarrollo humano sostenible; (2) Garantizar el derecho a la seguridad alimentaria, salud, educación y bienestar del pueblo nicaragüense; (3) Protección del Medio Ambiente y Gestión de riesgos para el desarrollo humano sostenible; y (4) Fortalecimiento de las capacidades institucionales para la innovación tecnológica y la industrialización.*
4. Las conclusiones que surjan de la segunda ronda del EPU seguramente servirán para fortalecer la implementación del marco de asistencia y plan de acción arriba mencionados, potenciando el trabajo conjunto entre el país y el Sistema de las Naciones Unidas.
5. Como un aporte para ese proceso, el presente informe *analiza* la situación de los derechos humanos durante estos últimos cuatro años, con énfasis en los avances y desafíos en la implementación de las recomendaciones del EPU, así como de otros órganos especializados del Sistema de las Naciones Unidas.

I. Contexto institucional y cooperación con mecanismos de Derechos Humanos

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.1; No 90.18

6. La República de Nicaragua presenta un marco jurídico e institucional que, aunque perfectible, es adecuado en términos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. El artículo 46 de su Constitución Política establece que toda "...persona goza de la protección estatal y del reconocimiento de los derechos inherentes a la persona humana, del irrestricto respeto, promoción y protección de los Derechos Humanos y de la plena vigencia



de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos...” y otros instrumentos internacionales. Reconoce el carácter multiétnico de su población, los derechos de los pueblos indígenas y el régimen autonómico de las comunidades de la Costa Caribe. Nicaragua ha ratificado la mayor parte de los tratados internacionales de derechos humanos universales y regionales, sumando en el último periodo la ratificación de los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) números 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes y 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

7. Se han realizado esfuerzos para mejorar el marco legal nacional en especial para sectores como mujeres, niñez y adolescencia, juventud, pueblos indígenas y afrodescendientes, migrantes, personas con discapacidad, personas que viven con el VIH/SIDA. En este sentido, se han aprobado y/o comenzado a aplicar una serie de leyes entre las que destacan las vinculadas con la soberanía y seguridad alimentaria y nutricional, el fomento de la construcción de viviendas sociales, los derechos de las personas con discapacidad, el fomento de la producción agroecológica, la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, los comités de agua potable y saneamiento (CAPS), la violencia hacia las mujeres, la medicina tradicional y ancestral, los procesos judiciales en el ámbito laboral, los derechos de las personas con VIH/SIDA, el fortalecimiento de la normativa sobre asilo así como de la protección consular de la población nacional en el exterior.
8. Sin embargo, se requeriría seguir fortaleciendo el marco legal nacional para que cuente con mayores garantías en relación al ejercicio de algunos de los derechos fundamentales, como los referidos a la propiedad inmueble, los derechos de las comunidades indígenas de las regiones Pacífico, Centro y Norte del país, la identidad de género y de los derechos a la población LGBTI (lesbiana, gay, bisexual, transgénero e intersexo), entre otros. De igual manera, se debería seguir realizando esfuerzos para la actualización de la legislación nacional con las obligaciones que emanan de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), así como del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Varios de los avances normativos acontecidos en los últimos años aguardan su adecuada implementación. Estos son el caso de la instalación del Consejo Nacional de Igualdad previsto en la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades o el del Mecanismo Nacional de Prevención previsto en el ratificado Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura.
9. Nicaragua cuenta con una Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), y sus procuradurías especiales, siendo ésta la primera institución nacional de derechos humanos en América Latina que cuenta con una Procuradora Especial de la Diversidad Sexual. Se recomienda seguir fortaleciendo los mecanismos que garanticen la imparcialidad y el trabajo a favor de los derechos humanos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
10. Sin embargo, no existe una institución estatal que asuma la tarea de elaboración de políticas globales y/ o sectoriales, seguimiento y, en su caso, coordinación de acciones y programas en materia de derechos humanos, que incluya una adecuada relación entre las instituciones públicas y el conjunto de las organizaciones de la sociedad civil para la formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas sociales existentes. La cantidad de



recomendaciones recibidas de parte de los órganos internacionales especializados, así como la dimensión de los desafíos que se enfrentan, demanda la creación de una instancia con esas responsabilidades. La actual Comisión Gubernamental para el EPU perfila lo que podría ser una futura institución estatal con ese tipo de misión.

11. Se alienta al Estado de Nicaragua a seguir cooperando con los órganos de protección de DDHH remitiendo los informes pendientes al Comité de Derechos Humanos, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer, al Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al Comité contra la Tortura, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como a los órganos de control de la Organización Internacional del Trabajo. En este sentido, el Estado de Nicaragua también debiera considerar invitar a relatores especiales y mecanismos temáticos al tiempo que seguir ratificando normas internacionales, tales como la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, el Protocolo Facultativo del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el III Protocolo Facultativo a la Convención Sobre los Derechos del Niño, y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

II. Derechos Económicos, Sociales y Culturales

12. La población de Nicaragua, que supera los seis millones de habitantes, es mayoritariamente joven y de carácter multiétnica por su origen indígena, afrodescendiente y mestiza. Desde 2010, Nicaragua es un país de renta media baja, lo que no la hace elegible para una gran parte de la cooperación bilateral tradicional y encarece su acceso a los préstamos de los bancos de desarrollo internacionales. Aunque el país ha alcanzado tasas de crecimiento significativas en los últimos años, es el segundo país más pobre de las Américas y uno de los más vulnerables del mundo, con serias brechas por razón de género y generacional, así como por área de residencia, pertenencia étnica y ciclo de vida, entre las más significativas.
13. Se hace necesario fortalecer el sistema nacional de estadísticas para la producción de información confiable, oportuna y de amplio acceso público que sirva para la formulación, seguimiento y evaluación de políticas, programas y planes de desarrollo humano que incorporen las necesidades de los grupos poblacionales que, de alguna u otra forma, siguen sufriendo discriminación y/o exclusión. Igualmente, se requiere fortalecer los sistemas de información, monitoreo y evaluación de los resultados e impactos de Leyes, Planes y/o Programas.

Derecho a una Alimentación adecuada

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.43; No 90.44; No 90.45; No 90.46; No 90.47; No 90.48; No 90.49; No 90.50.

14. El Estado de Nicaragua ha creado un Sistema Nacional de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SSAN), en base a un marco legal e institucional que articula y armoniza políticas y estrategias orientadas a la reducción del hambre y de la pobreza rural a través de diferentes programas gubernamentales, siendo el que mayor repercusión está teniendo el



Programa Hambre Cero y sus componentes: Bono Productivo Alimentario, CRISSOL, Programa Nacional de Semillas. También contribuyen a la seguridad alimentaria, programas de protección social como el Programa de Alimentación Escolar, dirigido a los grupos más vulnerables. Adicionalmente el Gobierno está impulsando la creación de un fondo de alimentos para emergencias a través de ENABAS. Estas políticas y programas han permitido una disminución de la desnutrición crónica en los últimos cinco años. Además ya se cumplió con la meta 1C de los ODM.

15. No obstante se requiere continuar mejorando el acceso a una alimentación adecuada para la población que se encuentra en condiciones de pobreza extrema debido a sus bajos ingresos, al incremento del costo de la canasta básica nacional y a una limitada educación nutricional. La pobreza extrema rural es cinco veces mayor que la urbana. La pobreza general rural duplica el valor de la pobreza general urbana, por lo que el gran desafío sigue siendo la reducción de la pobreza y de la pobreza extrema en la zona rural.
16. El Gobierno sigue fortaleciendo sus programas y estrategias de soberanía y seguridad alimentaria y nutricional por lo que se considera pertinente el monitoreo y seguimiento de los resultados de la implementación de la Ley 693 de SSAN, así como la coordinación multisectorial para la SSAN con el fin de lograr una mayor efectividad e impacto de las iniciativas programas y proyectos que se ejecutan a nivel territorial y nacional.
17. Es sumamente importante continuar fortaleciendo la práctica de lactancia materna exclusiva en menores de seis meses, la cual es fundamental para mejorar la supervivencia infantil y fomentar un crecimiento y desarrollo saludables. Se considera la implementación de la Guía Alimentaria Basada en Alimentos (GABAS), desarrollada por el Ministerio de Salud, como instrumento idóneo para la educación alimentaria y nutricional de la población. Se recomienda también fortalecer las instancias mandatadas por la Ley SSAN, entre las cuales figuran los Consejos Técnicos Sectoriales en materia de Soberanía, Seguridad Alimentaria y Nutricional.
18. De igual manera, se alienta al Estado de Nicaragua a seguir implementando estrategias costo/efectivas, basadas en evidencia y focalización, así como en las necesidades, que tengan un fuerte impacto sobre el estado nutricional de la población para asegurar que poblaciones vulnerables, especialmente niñas y niños, tengan acceso a una adecuada nutrición y a los cuidados necesarios para desarrollar todo su potencial. El Gobierno ha indicado su total coincidencia con las recomendaciones elaboradas por el relator especial como consecuencia de su visita al país en el año 2009. Esos insumos siguen siendo relevantes.

Derecho a la Salud

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.47; No 90.51; No 90.52; No 90.53; No 92.12

19. La población nicaragüense cuenta con un modelo de atención a la salud, Modelo de Salud Familiar y Comunitario (MOSAFIC), que tiene como meta central garantizar el acceso universal y gratuito incluyendo el suministro de medicamentos, cuya aplicación se basa en el plan Plurianual 2011-2015. Este modelo ha permitido avances en la cobertura de los servicios del sistema de salud a la población, en ámbitos como los partos institucionales atendidos por el MINSA, la cobertura de partos institucional nacional (público y privado), la



cobertura de controles prenatales, la captación precoz del embarazo; todo ello incide positivamente en la reducción de la mortalidad materna y la mortalidad infantil.

20. De igual manera, se ha incrementado el acceso a servicios de planificación familiar y el porcentaje de unidades de salud que ofertan métodos anticonceptivos modernos, como resultado del reciente incremento del aporte fiscal para su compra.
21. La mortalidad infantil en el área rural duplica la mortalidad infantil en el área urbana, lo que implica que se requiere realizar aún más esfuerzos. Igualmente, existe una serie de desafíos como el de fortalecer el acceso a información, educación y servicios de salud sexual y reproductiva, especialmente para adolescentes y jóvenes, las mujeres, la población LGBTI, de las zonas rurales y las regiones autónomas, y garantizar el abastecimiento ininterrumpido de los medicamentos esenciales, sobre todo para los enfermos crónicos así como la compra con recursos fiscales de medicamentos antirretrovirales de primera línea, reactivos de laboratorio y material de reposición periódica que garanticen el derecho al acceso universal a las personas con VIH. Adicionalmente, se considera como uno de los principales retos la evaluación del impacto de los programas a medio término y al final de su implementación para realizar de manera oportuna ajustes para su implementación y reformulación.
22. En este sentido, se recomienda forjar alianzas con organizaciones sociales y comunitarias para continuar fortaleciendo el trabajo en salud, así como ampliar y mejorar la cobertura de la seguridad social para complementar el trabajo del MINSA. La Ley de Medicina Tradicional y Ancestral, aprobada en el año 2011, es una herramienta importante, puesto que, además de su dimensión cultural, es una ley de orden público e interés social y complementa la Ley General de Salud.
23. De igual manera se alienta al Gobierno de Nicaragua a continuar los esfuerzos para aumentar los recursos asignados por parte del Estado al sector salud, seguir con las acciones planificadas en el Plan Plurianual 2011-2015 y elevar su capacidad de priorizar en base a un enfoque de equidad, teniendo en cuenta la eficiencia y efectividad como una forma de garantizarle el ejercicio de sus derechos a los más vulnerables.

Derecho a la Educación

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.46; No 90.47; No 90.58; No 90.59; No 90.61; No 92.42

24. Nicaragua cuenta con un Plan Estratégico de Educación 2011-2015 que promueve la gratuidad del derecho a la educación, contemplando los tres principales subsistemas de educación (preescolar, primaria y secundaria), tanto en los ámbitos de cobertura, como calidad educativa, incluyendo el fortalecimiento de las capacidades de los docentes y de los propios centros educativos.
25. La cobertura en educación preescolar se ha incrementado ligeramente en el último periodo, haciéndose notar la aprobación en 2011 de la Política Nacional de Primera Infancia que orienta la universalización de la educación preescolar, enmarcada dentro del Plan Estratégico de Educación 2011-2015. La tasa bruta de matriculación en educación primaria, así como su tasa neta, se han mantenido.
26. Es también destacable que el Gobierno ha logrado mantener bajas las tasas de analfabetismo y se ha continuado fortaleciendo los programas de Educación de Adultos a fin de dar continuidad a la fase de alfabetización y evitar el retorno del analfabetismo funcional.



27. Se hace notar que la educación de la sexualidad es un eje transversal en los programas de estudios y un eje temático en las disciplinas: Convivencia y Civismo, y Ciencias Naturales en la educación primaria y secundaria. Esto ha permitido la institucionalización de la Consejería Escolar, el fortalecimiento de las capacidades técnicas de los miembros de la Red de Capacitación en la Educación Integral de la Sexualidad y la creación de la Red de Consejería Docente. Así como la producción y distribución de materiales educativos, tanto para los estudiantes y docentes, como para madres y padres de familia vinculados a la Consejería Escolar.
28. En términos presupuestarios, se han incrementado los recursos asignados para la educación en términos absolutos aunque se ha mantenido básicamente el mismo porcentaje con relación al PIB. Sin embargo, la infraestructura en muchas escuelas sigue enfrentando desafíos entre otros la disponibilidad de agua potable y servicios saneamiento.
29. Con relación al derecho a una educación con pertinencia intercultural, se debe señalar que aunque existe un Sistema Educativo Autónomo Regional (SEAR) que apunta a garantizar el ejercicio de ese derecho en las Regiones Autónomas de Nicaragua, el mismo aún no se ha implementado completamente. Además, se deberían crear o fortalecer programas educativos con pertinencia cultural para los pueblos indígenas que habitan otras regiones del país.
30. Los principales desafíos existentes están vinculados con la universalización de la cobertura de preescolar, el aumento de la cobertura en la enseñanza secundaria y de la educación técnica y formación profesional, la mejora de la calidad educativa y reducción de las inequidades en el acceso a la escuela por razones de sexo, situación socioeconómica, origen étnico o discapacidad, mejoramiento de los ambientes escolares y ampliación de los espacios para la participación de las organizaciones sociales en la gestión educativa local.
31. En este sentido, se recomienda de manera general reforzar la implementación del Plan Estratégico de Educación 2011-2015, fortalecer las medidas que garanticen el acceso a la educación de los grupos más vulnerables, continuar fortaleciendo las capacidades de las y los docentes para impartir los contenidos curriculares con calidad y pertinencia, incluyendo los temas relacionados con la salud sexual reproductiva (SSR) de las personas, con el objetivo de evitar el embarazo en adolescentes y promover la sexualidad responsable. Además, se recomienda fomentar la educación técnica y formación profesional que asegure una inclusión de jóvenes en trabajos con empleo decente, así como promover y fortalecer un enfoque de educación a lo largo de la vida que integre tanto los temas transversales promovidos en el Plan Estratégico Nacional como temas emergentes, por ejemplo sistemas de alerta temprana y prevención de violencia escolar dentro del eje de Educación Ciudadana.

Derecho a una Vivienda digna

32. En relación a este derecho, el Estado de Nicaragua ha desarrollado iniciativas para promover avances en la construcción y remodelación de viviendas en beneficio de la población de escasos recursos.
33. Se requiere realizar aún más esfuerzos para reducir las brechas existentes debido a que los principales desafíos están vinculados con las deficiencias habitacionales tanto cuantitativas como cualitativas, que se adicionan cada año como resultado de la formación de nuevos



núcleos familiares y las necesidades de mejoramiento del parque existente, con la consiguiente demanda de saneamiento básico, regularización de la tenencia de la tierra y acceso a infraestructura y servicios.

34. En este sentido, se recomienda continuar el proceso de fortalecimiento del Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) para que este cumpla a plenitud con su rol rector del sector vivienda y se den las condiciones para el cumplimiento de la Ley Especial para el Fomento de la Construcción de la Vivienda y Acceso a la Vivienda de Interés Social.

Derecho a un Ambiente Saludable

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.57

35. El Estado de Nicaragua ha seguido realizando esfuerzos para el fortalecimiento del marco legal para la conservación de los recursos naturales, aunque su efectiva implementación enfrenta diversos problemas.
36. Existen una serie de causas que afectan el derecho a un ambiente saludable, como la ocurrencia de fenómenos como El Niño y La Niña, la variabilidad climática, y el cambio climático con cada vez una mayor frecuencia e intensidad de eventos extremos como los huracanes, además de las sequías e inundaciones. Parte de las alzas de precios de los alimentos se debe a factores climáticos.
37. Adicionalmente, persisten problemas asociados con el modo de producción extensivo en la ganadería nicaragüense, las malas prácticas agrícolas, la baja productividad del sector agropecuario, el despale por grandes madereros, y el uso masivo de leña como fuente de energía por parte de las familias rurales y urbanas pobres. El principal desafío es la sostenibilidad del desarrollo humano, es decir conciliar el crecimiento económico con la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente, de modo que el país se encuentre mejor preparado para enfrentar los retos del cambio climático y el aumento de riesgos asociados a dicho cambio.
38. En el caso de los pueblos indígenas de la Costa Atlántica y en la Región Especial del Alto Wangki, así como en otras regiones del país, se están viendo amenazados por el avance de la frontera agrícola, por la extracción forestal y minera, así como por la inadecuada explotación de los recursos pesqueros. La intervención estatal para ordenar o en su caso prohibir este tipo de prácticas requiere ser fortalecida e incluir la convocatoria a consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas y afrodescendientes concernidos. La situación no sólo afecta a los derechos de estos colectivos, sino al derecho a un ambiente sano de toda la población del país.
39. En términos generales se considera como una limitante importante la capacidad y los recursos humanos y económicos de las instituciones encargadas de implementar las políticas, planes y programas que armonicen las estrategias económicas con el manejo sostenible de los recursos naturales y la protección ambiental.
40. En este sentido se recomienda seguir desarrollando esfuerzos para el fortalecimiento y la coordinación de las instituciones responsables de la aplicación de las políticas y marco legal vigente, del manejo sostenible de los recursos naturales y del fomento de la producción de alimentos en armonía con el medio ambiente. Se recomienda también fortalecer las acciones



emprendidas para asegurar el respeto de los derechos de los pueblos indígenas y afro descendientes a sus tierras, territorios y recursos naturales, incluido el contar con su consentimiento previo, libre e informado antes de tomar decisiones que puedan afectarlos.

Derecho al Trabajo

41. Se han dado importantes avances en la legislación nacional incluyendo la adecuación y armonización de las normas jurídicas nacionales en materia de niñez y adolescencia a fin de contar con un marco de protección de los derechos de las adolescentes que trabajan en el sector del servicio doméstico, y la inclusión dentro de las facultades de las inspectorías laborales el velar por el cumplimiento de los derechos laborales de esta población. Destaca también la aprobación de una nueva legislación procesal laboral que apunta a disminuir los tiempos y hacer más efectiva la tutela judicial de los derechos laborales.
42. Adicionalmente, Nicaragua depositó el documento de ratificación del Convenio 189 ante la OIT, convirtiéndose así en el primer país de la subregión en ratificar este Convenio destinado a mejorar las condiciones laborales y de vida de trabajadoras y trabajadores domésticos.
43. En términos generales, la tasa de población económicamente activa se ha venido incrementando, al igual que los salarios medios y el poder de compra de los salarios mínimos, aunque persiste una gran brecha entre el salario mínimo legal y el costo de la canasta básica. Limitadas capacidades y habilidades técnicas están asociadas a una organización del trabajo deficiente así como al poco uso de tecnologías apropiadas, lo que genera una baja productividad en muchos sectores. Sigue prevaleciendo un inmenso sector informal. La búsqueda de mejores empleos y mejores salarios es una de las principales causas de la migración en Nicaragua.
44. Entre los principales desafíos en la temática se encuentran la debilidad de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de las normas laborales, así como el bajo desarrollo de la negociación colectiva. Asimismo se requiere acelerar el proceso de integración de los trabajadores del denominado sector informal en el sistema de seguridad social de Nicaragua.

III. Derechos Civiles y Políticos

Derecho a la Vida e integridad física

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.6; No 90.10; No 90.19; No 90.22; No. 90.23; No 90.24; No 90.25; No 90.27; No 90.30; No 90.39; No 90.40; No 90.41; No 92.10; No 92.11; No 92.13; No 92.14; No 92.25; No 92.26; No 92.27; No 92.28; No 92.29; No 92.40; No. 92.41;

45. Sobre el derecho a la vida, es notable que la tasa de homicidios de Nicaragua continúa siendo una de las más bajas de la región centroamericana y que presenta una tendencia a la disminución. En el caso específico de las mujeres, se han realizado esfuerzos normativos importantes para mejorar la garantía del derecho a la vida. Además, se ha logrado la tipificación del femicidio como delito.
46. En el ámbito de la lucha contra la trata de personas, se han logrado importantes avances en el periodo reportado. Destaca en particular la incorporación de este delito en la Ley Integral contra la Violencia hacia las Mujeres (Ley no. 779) y la tipificación del delito de trata con fines de explotación laboral. A nivel institucional, se ha fortalecido la protección con la



creación de las Mesas Departamentales Contra la Trata de Personas en todos los departamentos del país.

47. Adicionalmente, se está implementando el Modelo de Atención Integral de Atención a Víctimas de Violencia (MAI), que fortalece la articulación del sistema de atención para proteger a las víctimas de estos delitos, realizando acciones de investigación, persecución y sanción penal desde el conocimiento del hecho, hasta su recuperación, resarcimiento de daños y restitución de sus derechos y se está incrementando el número de Comisarias de la Mujer, Niñez y Adolescencia con una disposición gubernamental para garantizar una en cada uno de los 153 municipios del país.
48. Sin embargo, la violencia sufrida por las mujeres sigue siendo un grave problema y, en los últimos cuatro años, se ha mantenido el mismo promedio de denuncias de violaciones hacia mujeres. El acceso a centros de protección públicos, conocidos popularmente como albergues, sigue siendo un desafío. En efecto, a la fecha se cuenta únicamente con un centro público a nivel nacional administrado por la Policía Nacional (y unos ocho albergues administrados por organizaciones de la sociedad civil). Se recomienda al Estado proceder con los cambios administrativos y judiciales que permitan contar con registros adecuados e investigaciones inmediatas y a fondo en caso de denuncias de violaciones. En efecto, hay situaciones que quedan impunes y el proceso investigativo suele re-victimizar a la mujer violada.
49. La Ley 779, cuya constitucionalidad fue confirmada por la Corte Suprema de Justicia, representa un avance notable en la protección de la mujer. Sin embargo, su reforma aprobada por la Asamblea Nacional en septiembre del 2013, introduce medidas como la mediación. La mediación asume que las partes abordan el proceso con los mismos recursos y poder, lo cual no sucede en situaciones en que las mujeres agredidas tienen pocas posibilidades de negociar en igualdad de condiciones con su agresor. Se recomienda al Estado monitorear la implementación de la Ley 779 para que los derechos de las mujeres sean debidamente protegidos, y desarrollar medidas que garanticen que todas las personas que participen en la mediación tengan formación en las dinámicas de la violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica. Igualmente se alienta al Estado tomar todas las medidas necesarias, en particular de orden legislativo, administrativo, judicial y educativo, para garantizar el goce efectivo de los derechos de las mujeres de conformidad con las obligaciones internacionales en la materia. Es fundamental garantizar el derecho al acceso a la justicia y a recursos efectivos en igualdad de condiciones para las mujeres víctimas de violencia, así como una mayor participación de las mujeres a todo nivel en la toma de decisiones.
50. Con respecto al delito de tortura, a pesar de que en el Código Penal figura dicho delito, todavía no se ha armonizado la definición de tortura con base en el artículo primero de la Convención contra la Tortura. Se recomienda al Estado considerar armonizar dicha definición, así como proceder con los cambios administrativos y judiciales que permitan contar con registros adecuados e investigaciones inmediatas en caso de denuncias de malos tratos.
51. En el ámbito del derecho a la vida y la integridad física se alienta a que el Estado de Nicaragua siga desarrollando esfuerzos para implementar las medidas legales de protección



especial para mujeres víctimas de violencia en todas sus manifestaciones, particularmente a través de la creación del Programa de Protección a Víctimas y Testigos. Con relación a las recomendaciones relativas al derecho a la integridad física de los miembros de organizaciones de la sociedad civil y defensores de derechos humanos así como a su derecho a trabajar y manifestarse pacífica y libremente garantizándose su seguridad, sigue siendo un tema relevante y que requiere que el Estado tome medidas específicas al respecto.

Derecho a una Tutela judicial efectiva

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.47

52. Se han dado avances en el acceso a la justicia en diferentes ámbitos como en el acceso a la justicia laboral fortaleciendo el marco jurídico e institucional promoviendo la agilización de los procesos judiciales laborales.
53. A pesar de estos avances, la necesidad de disminuir la retardación de justicia existente así como los niveles de impunidad y contrarrestar la debilidad institucional del sistema de justicia, siguen siendo desafíos.
54. En el caso de los pueblos indígenas y afrodescendientes, a pesar que hay un reconocimiento en el marco legal al pluralismo jurídico que incluye el derecho al propio derecho, se requiere avanzar más decisivamente en la capacitación de los practicantes del derecho positivo y en la armonización entre el sistema jurídico estatal y el de los pueblos indígenas. En este ámbito se recomienda fortalecer las capacidades de los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos, promotores rurales de justicia), su autonomía funcional y aumentar la presencia y operatividad del sistema judicial de cara a garantizar un mejor acceso a la justicia mejorando la aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el país en todo el quehacer del Sistema Judicial Nacional.

Derechos Políticos

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.33; No 90.34; No 90.35; No 92.35

55. La joven institucionalidad democrática de Nicaragua se ha caracterizado por una relativa alternancia de los partidos en el gobierno en el marco de los períodos constitucionales previstos. Desde el 2012, el Gobierno cuenta con una mayoría de 62 diputado/as sobre un total de 90 diputados/as electos en la Asamblea Nacional.
56. Se desarrollaron elecciones nacionales en el 2011 a la Presidencia de la República y la Asamblea Nacional y en el 2012 para elegir Gobiernos Municipales. Hubo observación electoral internacional incluyendo a la Unión Europea (UE) y a la Organización de Estados Americanos (OEA). Hubo denuncias de irregularidades y, tras las elecciones, incidentes e incluso cinco muertes en el 2011 y tres en el 2012. No se tiene conocimiento que se hayan tomado medidas de seguimiento o se hayan implementado recomendaciones de las misiones de la UE y de la OEA. La observación electoral nacional fue sujeta a restricciones.
57. Con respecto a los derechos electorales, sigue pendiente el cumplimiento pleno de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Yatama contra Nicaragua, que obliga a Nicaragua a realizar las reformas normativas para adaptar la Ley electoral a las particularidades de los pueblos indígenas y establecer un recurso sencillo



rápido y eficaz que permita controlar las decisiones del CSE que afecten los derechos humanos.

58. Se destaca que para las elecciones municipales se asegurara la paridad de género en los cargos electos, lo cual permitió que, por vez primera en la historia, a nivel de alcaldes y vice-alcaldes, hubiera la misma proporción de hombres y mujeres y que la mitad de los cargos de concejales fueran ocupados por mujeres. Se recomienda al Estado de Nicaragua seguir con el proceso de reforma del sistema electoral, así como acreditar en tiempo y forma las organizaciones nacionales especializadas en la materia y considerar la aprobación del voto de los nicaragüenses residentes en el exterior.
59. Se exhorta al Estado nicaragüense a realizar los máximos esfuerzos para fomentar una cultura de tolerancia, diálogo y respeto de los derechos humanos, fortaleciendo la inclusión de sectores de la sociedad civil que no necesariamente forman parte de los modelos de participación oficiales, impulsando de esa manera la generación de amplios espacios de diálogo incluyente y constructivo entre las y los ciudadanos - en su rol de titulares de derechos - y las distintas instancias del Estado - en su rol de portadores de obligaciones. Las personas e instituciones que defienden los derechos humanos tienen un papel central en su protección, por lo cual es necesario que el Estado les brinde condiciones adecuadas, evitando cualquier tipo de práctica que obstaculice su trabajo.
60. Se cuenta con una Ley de Acceso a la Información Pública, sin embargo, tal y como lo estipula la Ley, falta por crear oficinas institucionales que garanticen este derecho. Se recomienda revisar cuales son las principales restricciones para la efectiva implementación de dicha Ley. Asimismo, se recomienda mejorar los registros y estadísticas nacionales y poner esa información a la disposición del público.
61. Se alienta al Estado a seguir desarrollando esfuerzos para el pleno ejercicio del derecho a la libertad de información y expresión. Asimismo se debe fomentar la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación y crear conciencia sobre la importancia de la libertad de expresión como un derecho humano fundamental.
62. Para fortalecer la garantía del derecho a la nacionalidad y acceso a la ciudadanía de toda la población y especialmente de algunos sectores como la población rural, los pueblos indígenas y los nicaragüenses residentes en el extranjero, se alienta al Estado a que fortalezca los sistemas de registro civil y estadísticas vitales y mantenga el compromiso de proceder con las reformas aún pendientes de los mismos, en particular la aprobación e implementación de la Ley de Registro del Estado Civil de las Personas.

IV. Derechos de Sectores Específicos

Derechos de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.20; No 90.21; No 90.64; No 90.65; No 92.4

63. En relación a estos derechos, se han dado avances en diferentes ámbitos. A nivel normativo el Estado de Nicaragua fue uno de los promotores de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007) y ha ratificado en el 2010 el Convenio 169 de la OIT extendiendo su beneficio a los pueblos afrodescendientes. También se aprobó



la Ley de Medicina Tradicional y Ancestral (ya mencionada en el párrafo 23 bajo el derecho a la salud) así como la Ley de Trato Digno y Equitativo a los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes. Paralelamente, se han continuado los avances en la titulación de territorios indígenas. Respecto a la tipificación de la discriminación como delito, cabe señalar que el Código Penal contempla en diferentes artículos penas de cárcel de seis meses a un año por discriminación por motivos de etnia o raza.

64. A pesar de los avances, los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes siguen enfrentando una serie de limitantes adicionales respecto al resto de la población. Siguen imperando estereotipos negativos y publicándose informaciones distorsionadas sobre los pueblos indígenas y afro descendientes en medios de comunicación. Esta discriminación histórica y arraigada en el imaginario colectivo, conlleva limitaciones en materia de acceso a derechos individuales (educación, salud, desarrollo económico, acceso a la justicia, acceso a medioambiente saludable) y al ejercicio de sus derechos colectivos (tierra, territorio, derechos culturales). Cabe señalar que los pueblos indígenas del Pacífico, Centro y Norte del país tienen menor visibilidad y reconocimiento normativo que los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe. La Asamblea Nacional trabaja en una ley específica que, de aprobarse, podría llegar a ser un instrumento de gran valía para la efectiva realización de sus derechos.
65. Respecto al derecho a la participación política de los pueblos ancestrales, existen formas de organización comunitaria según sus propias tradiciones. Se requieren mecanismos institucionalizados que permitan su apropiada representación así como interrelación e interlocución con las estructuras del Estado.
66. De manera particular, se recomienda que se establezcan mecanismos oportunos para el cumplimiento de las disposiciones del Convenio 169 de la OIT y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, en particular el consentimiento previo, libre e informado a toda decisión que les afecte y la promoción de políticas dirigidas a erradicar la discriminación. Asimismo se requiere que se promueva la adecuada representación de todos los pueblos indígenas en los cargos de elección pública, incluidos los consejos regionales, y que se impulse la implementación y divulgación de la Ley de Trato Digno y Equitativo de los Pueblos Indígenas y Afrodescendientes, de la Ley de Medicina Tradicional y Ancestral, y demás instrumentos normativos.

Derechos de la población LGBTI

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.7

67. Con respeto a los derechos de la población LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexo), se observan algunos avances en el marco legal relacionado con VIH/Sida. El Código Penal establece penas por actos de discriminación por motivos de orientación sexual. De igual forma se observa positivamente el nombramiento de la primera Procuradora Especial de Derechos Humanos de la Diversidad a nivel mundial, adscrita a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).
68. Sin embargo, las personas LGBTI no cuentan con una efectiva posibilidad de acceso a sus derechos, al carecer de leyes y políticas públicas de protección específicas. Por otro lado, la legislación nacional no garantiza aún de manera expresa los mismos derechos a las familias



homoparentales que a las heteroparentales, no incluyéndose la posibilidad de legalización del concubinato y matrimonio, así como derechos sucesorios y otros derivados del derecho de Familia.

69. Respecto a los derechos de la población LGBTI, se recomienda fortalecer mecanismos efectivos para la aplicación de medidas para la adopción e implementación de una política integral que garantice el acceso a todos sus derechos y que elimine toda discriminación por razones de identidad sexual.

Derechos de la Niñez y Adolescencia

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.28; No 90.55; No 90.56

70. Con respecto a estos derechos, el Estado de Nicaragua ha desarrollado iniciativas importantes como la incorporación de la prohibición del castigo físico y trato humillante con fines de corrección disciplinaria en el proyecto de Código de Familia. Se han diseñado también una serie de recursos programáticos para la restitución de derechos de la niñez y adolescencia principalmente en los sectores de educación y de salud, lo que ha permitido la reducción de las tasas de mortalidad en menores de 5 años. A pesar de los avances en la reducción del trabajo infantil, continua siendo una causa por la que niños, niñas y adolescentes no ingresan a temprana edad o abandonan la escuela.
71. A pesar de los avances en reducción de los índices de trabajo infantil, este sigue siendo una causa importante por la que niños, niñas y adolescentes no llegan a ingresar a temprana edad o acaban dejando la escuela.
72. Adicionalmente, en 2012 se creó el Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario (MAIFC) con el propósito de orientar y facilitar la implementación de políticas y programas sociales dirigidos a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, sus familias y la comunidad para la restitución de sus derechos, accediendo los niños, niñas, y adolescentes en situación de riesgo, entre otros, a programas de apoyo escolar y protección de acuerdo a este Modelo.
73. Sin embargo, existen algunas limitaciones respecto a la inscripción efectiva de la totalidad de nacimientos en el registro civil sin diferencias entre niños y niñas, pero con variaciones en cuanto a procedencia y nivel socio-económico. La partida de nacimiento es un requisito imprescindible para la certificación del cumplimiento de la primaria o la secundaria, entre otros. La falta de la inscripción registral impide contar con una cédula o documento de identidad, lo que supone limitaciones para el ejercicio de la ciudadanía por parte del conjunto de la población.
74. Persisten desafíos relacionados con la violencia sexual contra los adolescentes como el alto porcentaje de embarazos en adolescentes y el registro de nuevos casos de VIH de adolescentes. Se recomienda fortalecer los mecanismos institucionales y también el cuestionamiento público a la violencia sexual contra niñas y adolescentes, a la vez que se recomienda seguir fortaleciendo el empoderamiento de ellas.
75. En términos de los derechos de la niñez y la adolescencia, se recomienda también la asignación o búsqueda de mayores recursos así como fortalecer la capacidad de gestión para la formulación, revisión e implementación de políticas integrales de protección a la niñez y desarrollo de la adolescencia, sobre todo en lo referente a la erradicación del trabajo infantil,



derechos relacionados con el VIH, embarazo en adolescentes, violencia física, sexual, intrafamiliar, justicia penal para adolescentes, entre otros.

76. De igual manera, se recomienda desarrollar y contar con sistemas de información que evidencien las desigualdades y permitan evaluar los avances de los programas y modelos gubernamentales de promoción de los derechos de la niñez y adolescencia.

Derechos de las Mujeres

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.1; No 90.5; No 90.7; No 90.62; No 92.9

77. Desde el Estado, se han dado importantes avances con la aprobación de leyes específicas, la incorporación por parte de la Asamblea Nacional y la Corte Suprema de Justicia de la perspectiva de género en sus Líneas Estratégicas 2012-2016 y Plan Estratégico 2012-2021 respectivamente y la formulación de la Política de Estado contra la Violencia hacia las Mujeres y las Niñas de cara a garantizar los derechos de las mujeres.
78. En términos de salud, se destaca la reducción de la tasa de mortalidad materna al punto que se espera alcanzar la Meta 5.A. de los ODM, como consecuencia del incremento en la captación precoz del embarazo, del parto institucional y del uso de métodos anticonceptivos. En el ámbito económico, la tasa de participación económica de las mujeres ha continuado aumentando. En el ámbito político, se han dado avances al establecerse cuotas de representación política municipal del 50% para mujeres y al entrar un elevado número de diputadas en la Asamblea Nacional, logrando que 40% de los escaños sean ocupados por mujeres.
79. Pese a los avances, en Nicaragua, al igual que en la mayoría de los países de la región, prevalecen profundas desigualdades entre géneros dada la existencia de un modelo patriarcal predominante que subordina la mujer al hombre y que considera que las tareas de la casa así como el cuidado de los niños (as), adultos mayores y discapacitados son responsabilidad exclusiva de las mujeres. Este modelo cultural da lugar a relaciones familiares desiguales caracterizadas por la paternidad irresponsable, la violencia de género y la restricción del tiempo que las mujeres disponen para la generación de ingresos, la participación política y su desarrollo personal, debido a la sobrecarga de trabajo de cuidado (y otras tareas de la casa) no remunerado que realizan. Siendo un 39,6%, la proporción de hogares nicaragüenses encabezados por una mujer en la que recae toda la responsabilidad económica.
80. Las mujeres rurales, indígenas y afrodescendientes son las que sufren los mayores niveles de exclusión, constituyendo el último peldaño de una escalera donde el primer lugar está ocupado por los hombres urbanos; el segundo por las mujeres urbanas, seguidas por los hombres rurales. Son las mujeres rurales, y en especial las indígenas, las que poseen los niveles educativos más bajos, las tasas de analfabetismo más altas, los salarios más bajos así como el menor acceso a recursos y a servicios de salud, entre otros. Las mujeres originarias de las zonas rurales así como las mujeres indígenas y afrodescendientes son vulnerables a la trata de personas interna en la región del Pacífico, bajo la modalidad de servidumbre doméstica y/o explotación sexual. Las mujeres y las niñas son especialmente vulnerables a este delito.



81. La violencia intrafamiliar y sexual es un problema que afecta principalmente a las mujeres, niños y adolescentes pobres de áreas urbanas marginales y rurales. La prevalencia de normas sociales de género patriarcales y adultistas expone a las mujeres jóvenes a todo tipo de violencia. Se recomienda seguir fortaleciendo el acceso de adolescentes mujeres a información y conocimientos sobre salud sexual, salud reproductiva y sexualidad.
82. Persiste además un limitado acceso a servicios integrales de salud para adolescentes que les permita además obtener información y conocimientos sobre salud sexual, reproductiva y sexualidad, que hace vulnerables a las adolescentes que siguen quedando embarazadas por falta de conocimientos.
83. Vinculado con el derecho a la salud y la integridad física de las mujeres, hay que relevar que sigue penalizado el aborto terapéutico, lo cual es considerado una violación de los derechos de las mujeres. Cabe también señalar que siguen sin resolverse los recursos de amparo relacionados con la penalización del aborto terapéutico interpuestos ante la Corte Suprema de Justicia en 2007.
84. En el ámbito legal, se alienta al Estado de Nicaragua a que siga desarrollando esfuerzos para que se cumpla con la legislación vigente. Además, se exhorta al Poder Legislativo a dar pasos efectivos para armonizar el marco legal con las obligaciones que emanan de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer y para ratificar el Protocolo Facultativo de la CEDAW.

Derechos de Personas Migrantes y sus familiares

85. Con respeto a estos derechos, se han dado una serie de avances en el marco normativo que incorpora los compromisos internacionales que en materia de derechos humanos y migración ha asumido el Estado; así como la ratificación de la XII Convención para suprimir la legalización de los documentos públicos extranjeros. Se han dado avances en los procesos de atención a migrantes retornados atención a la niñez migrante y en los servicios consulares de Nicaragua en el extranjero, de cara a regularizar la situación de los migrantes en los países receptores y proveer mayor protección. Por otra parte, desde 2010 viene funcionando de manera regular la Comisión Nacional para los Refugiados (CONAR), donde participan instancias del Estado, Iglesias y sociedad civil para la concesión del estatuto de refugiado.
86. Se hace notar que, a pesar de estos avances, existen factores que exponen a violaciones de derechos humanos a los migrantes, entre los cuales la migración irregular derivada, entre otros causas, de las políticas migratorias restrictivas de los países de tránsito y destino; así como del limitado alcance de los mecanismos para facilitar información y asesoría previa al inicio del proceso migratorio. Es también destacable la variable del género, siendo las mujeres migrantes uno de los grupos más vulnerables.
87. Se recomienda fortalecer el monitoreo, seguimiento y protección de la población migrante en tránsito, especialmente en Centroamérica y México, a través, por ejemplo, de la aprobación de la propuesta de Ley de Protección de los Nacionales en el Exterior. De igual manera se recomienda seguir desarrollando mecanismos de coordinación inter-institucional para la regulación de los flujos migratorios laborales vía, por ejemplo, la suscripción o ampliación de acuerdos binacionales con los principales países de destino, en aspectos migratorios, laborales y de seguridad social (portabilidad de los derechos adquiridos).



88. Se alienta al Estado de Nicaragua impulsar a través del Consejo Nacional de Migración y Extranjería creado por la Ley 761 la elaboración de una Política Migratoria Nacional integral sensible al género y con enfoque de derechos humanos.

Derechos de Personas Adultas Mayores

89. En términos de estos derechos se destaca la aprobación en el 2010 de la Ley del Adulto Mayor, que tiene como propósito impulsar la atención integral e interinstitucional de las personas adultas mayores por parte de las entidades públicas y privadas. Otro avance registrado es la incorporación de personas adultas mayores en programas de asistencia social del Gobierno, en salud, vivienda y alimentación.
90. Sin embargo, los adultos mayores aún se encuentran en una situación de vulnerabilidad en el ejercicio de sus derechos, vinculada a la situación de pobreza que afecta a amplios sectores. Esta vulnerabilidad se acentúa al no contar con capacidad de generar ingresos por las circunstancias derivadas de la edad de los adultos mayores y no haber tenido acceso a un sistema de seguridad social durante su vida laboral dado el bajo nivel de empleo formal que prevalece en el país.
91. El Gobierno de Nicaragua, a través del decreto 28-2013, recién restituyó el derecho a una pensión reducida de vejez en base a un número mínimo de cotizaciones al Instituto Nicaragüense de la Seguridad Social (INSS). Esta reivindicación había dado lugar a protestas y enfrentamientos que tuvieron repercusión nacional e internacional en junio del 2013.
92. Se alienta al Estado a velar por la implementación de la Ley, su reglamentación y el funcionamiento y cobertura adecuada de los programas y servicios destinados a esa población.

Derechos de Personas con Discapacidad

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.14 No 90.63

93. En relación a estos sujetos de derechos, se han producido avances en el marco normativo institucional, como la aprobación de la Ley 763 sobre Personas con Discapacidad. Igualmente destaca la prestación de servicios a la población con discapacidad a través del programa “Todos con Voz” con el que se realizó un diagnóstico de toda la población discapacitada, dándose los avances más destacados en la mejora en cuanto a las condiciones de las personas con discapacidad visual y la discapacidad auditiva.
94. Respecto a la condición económica, uno de los principales desafíos que enfrenta esta población es el desempleo y la marginación laboral. Las altas tasas de desempleo se deben a una variedad de factores, entre los cuales cabe mencionar la falta de capacitación, la inaccesibilidad de los lugares de trabajo, la falta de transporte accesible y los problemas económicos que afectan al país. Las bajas coberturas de la Seguridad Social son otro factor que reduce el disfrute de los derechos sociales de las personas con discapacidad lo que especialmente afecta a las mujeres con discapacidad.
95. La realidad de la infraestructura de Nicaragua indica que la mayoría de los edificios públicos y privados son inaccesibles para personas que sufren alguna discapacidad físico-motora, representando un serio obstáculo para disfrutar a plenitud la libre circulación y acceso hacia



las dependencias gubernamentales y en el ejercicio de sus actividades que les permita desarrollar una vida en igualdad de oportunidades.

96. Con relación al derecho de la educación de los niños y niñas, se han realizado avances como la institucionalización de la Mesa de Educación Inclusiva y la creación de la Secretaría de Discapacidad en el Gobierno de la Región Autónoma del Atlántico Sur de la Costa Caribe.
97. A pesar de estos esfuerzos, un alto porcentaje de niños, niñas y adolescentes entre 3 y 16 años con discapacidad se encuentra fuera del sistema escolar y solamente una pequeña parte de los matriculados termina los seis años de enseñanza primaria.
98. Se alienta al Estado a que asigne los recursos necesarios para la implementación de la Ley 763, que permita el acceso a los servicios sociales y económicos de la población, así como su divulgación mediante campañas educativas para conocimiento y respeto de la misma. Igualmente, se anima al Estado desarrollar programas y políticas públicas que promuevan el derecho a la educación para los niños con discapacidad y la eliminación de la discriminación hacia las personas con discapacidad.

Derechos de Personas Privadas de Libertad

Recomendaciones relevantes del EPU 2010: No 90.3; No 90.42

99. Nicaragua ha realizado esfuerzos importantes para el avance de los derechos de las Personas Privadas de Libertad a través de la creación de mejores condiciones básicas de infraestructura (agua potable y mejoramiento general de las condiciones) de los centros penitenciarios e instalaciones de detención de la Policía Nacional (PN). Igualmente, se han fortalecido las capacidades de funcionarios de la Policía Nacional y el Sistema Penitenciario Nacional (SPN) en materia de derechos humanos y privados de libertad. Asimismo se reconoce que, para lograr su mejora de forma integral se requieren cuantiosos recursos financieros.
100. Pese a estos esfuerzos, los privados de libertad se encuentran en situación de hacinamiento tanto en el caso del SPN, como en las celdas preventivas de la Policía Nacional. Cabe señalar que los privados de libertad que se encuentran en celdas policiales de manera provisional tienen dificultades para ejercer sus derechos de acuerdo al Código de Procedimiento Penal (CPP), debido a carencias materiales y físicas de dichas instalaciones. Además, la infraestructura no fue diseñada para estadías de más de 48 horas. Esta situación es especialmente grave en el caso de las Regiones Autónomas (RAAN y RAAS), dado que ninguna de las dos regiones cuenta con condiciones adecuadas para la detención preventiva o penal.
101. Otro de los limitantes para el debido cumplimiento de los derechos de los privados de libertad está vinculado con el derecho a la alimentación (con un presupuesto insuficiente por parte de las instituciones encargadas de la seguridad para garantizar la alimentación adecuada), al agua potable y saneamiento. A pesar de los esfuerzos, el acceso al mismo sigue siendo un desafío importante, principalmente en el SPN.
102. Hay que tomar en cuenta que estas limitaciones también afectan el cumplimiento de lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia, respecto al establecimiento de centros especializados para el cumplimiento de penas privativas de libertad. En efecto, sólo



existe un centro con esas características a nivel nacional, situación que se suple internando a los adolescentes infractores en galerones o celdas separados de los adultos en los mismos centros penitenciarios o instalaciones de detención de la PN.

103. Se alienta al Estado a incrementar la asignación de recursos al SPN para dotarle de las condiciones requeridas para un mejor desempeño de sus funciones. Se recomienda establecer por lo menos un centro especializado con condiciones adecuadas para los adolescentes privados de libertad en la Costa del Pacífico y otro en la del Caribe, de acuerdo a los instrumentos internacionales ratificados por Nicaragua, su Constitución Política y el Código de la Niñez y la Adolescencia. Igualmente se recomienda fortalecer la implementación del Modelo de Salud Familiar y Comunitario (MOSAFC) para la prevención de ITS, VIH/Sida en la población privada de libertad. Se recomienda mejorar la infraestructura de los centros penitenciarios, en especial del centro femenino “La Esperanza”.



ACRÓNIMOS

BCN	Banco Central de Nicaragua
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
DDHH	Derechos Humanos
EPU	Examen Periódico Universal
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FOSOV	Fondo Social para la Vivienda
GABAS	Guía Alimentaria Basadas en Alimentos
INVUR	Instituto de la Vivienda Urbana y Rural
LGBTI	Lesbianas Gays Bisexuales Transgénero Intersexo
MINED	Ministerio de Educación
MINS	Ministerio de Salud
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODM	Objetivo de Desarrollo del Milenio
OEA	Organización de Estados Americanos
OIM	Organización Internacional de Migraciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OPS-OMS	Organización Panamericana de Salud/Organización Mundial de la Salud
OSC	Organizaciones de la Sociedad Civil
PC	Programa Conjunto
PIAS	Pueblos Indígenas y Afrodescendientes
PIB	Producto Interno Bruto
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PN	Policía Nacional
PNUD	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
PDDH	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
RAAN	Región Autónoma del Atlántico Norte
RAAS	Región Autónoma del Atlántico Sur
SEAR	Sistema Educativo Autonómico Regional
SIDA	Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida
SINEVI	Sistema Nacional de Estadísticas Vitales
SNU	Sistema de Naciones Unidas
SPN	Sistema Penitenciario Nacional
SSAN	Seguridad y Soberanía Alimentaria Nacional
SSR	Salud Sexual y Reproductiva
UE	Unión Europea
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
VIH	Virus de la Inmunodeficiencia Humana